



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatad
Veracruz**



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA EL PROGRAMA “ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE”.

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día **30 de octubre del año dos mil veinte**, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec KM. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070 los CC. **LIC. NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable y **LIC. ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ**, Subdirector de Asistencia Alimentaria, ambos servidores públicos y áreas solicitantes, con la finalidad de elaborar el **Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la adquisición y distribución de productos básicos para el programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación Vulnerable”** al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024, aprobado por el H. Congreso del Estado por decreto de fecha 5 de junio de 2019, establece que: “No podemos separar de la vida pública y política del Gobierno, los principios que estarán en el trasfondo del quehacer nuestro. El **HUMANISMO**, fundado en el **AMOR** y la **LIBERTAD**, nos llevará a cumplir el sentimiento patriótico de beneficiar siempre al pueblo con nuestras acciones.” Sigue expresando el referido Plan que: “En línea con lo anterior, se inicia enunciando el **Respeto a los Derechos Humanos** como primer principio a observar; el cual, además de ser la responsabilidad central de una Comisión Estatal creada expreso, es una obligación de todos. Respecto a la **Austeridad** y la **Honestidad**, aun correspondiendo a los órganos de Contraloría la observación de la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, implica anteponer la probidad ética al momento de elegir una acción de autoridad a favor de la cosa pública para construir el bien común que caracteriza al **Gobierno Republicano**. Dentro de este contexto es necesario enfatizar la **Identidad Nacional**, reforzar la pluralidad,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



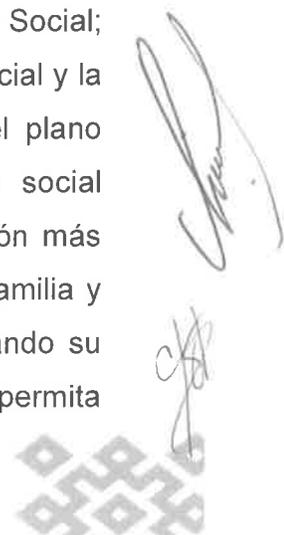
DIF
Estatal
Veracruz



Igualdad e Inclusión, con miras a promover una **Cultura de Paz**.” “Tres son los Ejes Generales definidos para el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024: **Derechos Humanos (Eje A)**, **Desarrollo Económico (Eje B)** y **Bienestar Social (Eje C)**. Su articulación permitirá organizar e implementar las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa, con el objetivo de ordenar y armonizar el nivel de planeación institucional correspondiente a los 16 Programas Sectoriales.” Que el Bienestar Social (Eje C) establece como objetivo 1 que: “Contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, a través de la coordinación y participación de los diferentes actores de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal.” Para ello se tiene como estrategia “Reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derecho a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible”. Como línea de acción agrega “Impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género.”

SEGUNDO. Que los Programas Sectoriales los define el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado como los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo Coordinadoras de Sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social; tiene como objetivos los que marca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y la normatividad aplicable, así como generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la Población Veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



desarrollar una vida plena y productiva.

TERCERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha mostrado como una institución garante de los Derechos Humanos, buscando alternativas que permitan combatir la pobreza, la desigualdad y la marginación; y que a su vez fortalezcan el desarrollo humano, garantizando con ello el cumplimiento particularmente de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo preceptuado en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha establecido como el derecho a la alimentación lo siguiente: "Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, se trata del "derecho a la alimentación". El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla.

CUARTO. Que el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta entre otros, para cumplir con los objetivos enunciados en los considerandos que anteceden, y de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, estarán enfocados a su distribución en todas las poblaciones vulnerables, consideradas a ser atendidas en 2019, y lo seguirán siendo en 2020, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen atendiendo y protegiendo el principio de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



progresividad; como lo es para la Adquisición y Distribución de Productos Básicos para el Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación Vulnerable” por la ocurrencia de una emergencia sanitaria, como la que vivimos hoy en día, respetando en todo momento el derecho humano a la alimentación. Que el proveedor adjudicado deberá entregar los productos básicos, libre a piso en la bodega alterna, ubicada en la Av. 20 de noviembre no. 585, Col. Badillo, de esta ciudad de Xalapa, Ver., así como en los almacenes de los Sistemas DIF municipales que solicite esta Dirección de Atención a Población Vulnerable, conforme a los volúmenes descritos en el anexo número 1 del presente dictamen.

QUINTO. Que en fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y DICONSA S.A. de C.V., el cual tiene como objeto sentar las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de “DICONSA”, de bienes que serán destinados a PROGRAMAS SOCIALES a cargo del Gobierno del Estado. Que DICONSA, S.A. de C.V., se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según la Escritura Pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizado actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, por lo que la misma es una Entidad Paraestatal del Gobierno Federal que tiene por objeto social el de participar con las distintas Instituciones de Gobierno en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, de la población en condición de pobreza, así como para la atención de los grupos más vulnerables, de adultos mayores, de rezago y de marginación y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.





SEXTO. Que en vista de lo anterior, y a fin de cubrir la necesidades alimentarias de los centros descritos en el Considerando Cuarto, se hace necesario celebrar un contrato a partir de la fecha de firma del mismo y al 31 de diciembre de 2020 el presente Ejercicio Fiscal 2020, con la persona moral DICONSA, S.A. DE C.V., en términos de lo que señalan el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepción que prevé este artículo por tratarse de una gestión de Gobierno a Gobierno, teniendo como base jurídica y administrativa el Convenio de Colaboración ya referido, y la permisibilidad que otorga el Ordenamiento Legal antes señalado.

Que para dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece para el Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación Vulnerable” la adquisición de productos básicos, por un Subtotal de **\$15'841,767.56** (Quince millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$111,771.22** (ciento once mil setecientos setenta y un pesos 22/100 M.N.), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de **\$191,732.42** (ciento noventa y un mil setecientos treinta y dos pesos 42/100 M.N.), haciendo un **MONTO TOTAL DEL PROGRAMA “ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE” DE \$16'145,271.20 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.);** derivadas de la disponibilidad presupuestal otorgada para estos fines por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, según oficio número SSE/D-2230/2020, de fecha 28 de septiembre del año 2020 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa “Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación Vulnerable”, y será pagada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM 2020.

CONSIDERANDOS





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que “...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....”.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55.- “Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio...”.

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio ", supuesto de excepción que se actualizan plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen.

TERCERO. Que el área usuaria de esta contratación es el centro ya descrito en el Resultando Cuarto y sus Titulares los suscribientes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el suministro de los Programas Alimentarios para atender a la población integrada a cada uno de ellos, es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

CUARTO. Que, en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición, distribución y suministro de insumos para el programa "Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación Vulnerable", con la Empresa Paraestatal **DICONSA, S.A. DE C.V.**, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal significando que los montos han quedado precisados en el Resultado Sexto de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar los siguiente: forma, lugares y plazos de entrega, precios fijos de cada uno de los productos que integran el Programa Alimentario, forma de pago, garantía y caducidad de los mismos.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

QUINTO. Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

LEGALIDAD.

El presente dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las áreas usuarias carácter que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Segundo, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.

ECONÓMICOS.

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los productos alimenticios se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con calidad requerida para satisfacer las necesidades de los DIF municipales a los cuales serán destinados.

EFICIENCIA.

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio para la población vulnerable que se atiende en los 212 Municipios del Estado de Veracruz a través de los Sistemas DIF Municipales.

Asimismo, el beneficio que se obtendrá con el cumplimiento de los objetivos de entregar los productos alimenticios en el menor tiempo posible, optimizando el uso racional de los recursos públicos en su aplicación.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



EFICACIA.

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a forma, lugar de entregas, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal disponible y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este dictamen.

IMPARCIALIDAD.

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la Paraestatal que se proponen se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA.

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que **DICONSA, S.A. DE C.V.**, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y que cumplen con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuentan con la disponibilidad inmediata de todos los productos alimenticios.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



HONRADEZ.

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el proveedor no se encuentra en ninguno de los supuestos y por ende impedido en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegiada por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO. Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles, se celebre un contrato de los productos alimenticios con **DICONSA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad expuesta en el Resultando Sexto. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral





**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**



ME LLENA DE ORGULLO

de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Representante Legal de la Paraestatal **DICONSA, S.A. DE C.V.**, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Jurídica y Consultiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a suscribir el contrato respectivo.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**LIC. NYTZIA ARACELY GUERRERO
BARRERA**

Directora de Atención a Población
Vulnerable y área solicitante

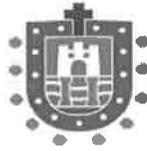
LIC. ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ,
Subdirector de Asistencia Alimentaria y
área solicitante

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE" DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ANEXO





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/ PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA POR PAQUETE	PRESENTACIÓN DE	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Asistencia	1	Leche Descremada Liquida	6	Brick	1lt.	218,076	LICONSA	13.80	3,009,448.80
	2	Arroz Super Extra	2	Bolsa	1kg	72,692	SCHETTINO	21.25	1,544,705.00
	3	lenteja	1	Bolsa	1kg	36,346	EL FRESNO	21.25	772,352.50
Social	4	Frijol Negro	2	Bolsa	1kg	72,692	SEGALMEX	17.35	1,261,206.20
	5	Aceite De Canola	1	Botella	1lt	36,346	CANOLITE	23.65	859,582.90
Alimentaria a	6	Sopa Integral	4	Bolsa	20grs	145,384	LA AURORA	3.78	549,551.52
	7	Atún en Agua	6	Lata	140grs	218,076	TUNY	11.40	2,486,066.40
Personas en	8	Ensalada De Legumbres (B)	2	Lata	430grs	72,692	INTECAL	12.76	927,549.92
	9	Harina De Maiz Nixtamalizado	2	Bolsa	1kg	72,692	HARIMASA	9.51	691,300.92
Situación	10	Mix De Fruta Secas	1	Bolsa	250grs	36,346	INTECAL	24.44	888,296.24
	11	Café Soluble	1	Bolsa	120grs	36,346	CAFÉ 6 AM	17.74	644,778.04
Vulnerable	12	Galletas De Animalitos	2	Bolsa	500grs	72,692	NATURE AIR	20.75	1,508,359.00
	13	Caja	1	Caja	Pza.	36,346	CALIBRE 52	19.22	698,570.12

SUBTOTAL 15,841,767.56
I.V.A. 111,771.22
I.E.P.S. 191,732.42
TOTAL 16,145,271.20

EL IMPORTE DE ESTA PROPUESTA ECONOMICA ASCIENDE A DIECISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.

LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
DIRECTOR COMERCIAL